



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPC

Casma, 19 de junio del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 09-2024-COyOEFs-MPC de fecha 04.06.2024, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ casado con doña BAUDELIA ZENAIDA SOLIS RODRIGUEZ, y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ casada con don SANTOS MARTIN RIVAS BARRANZUELA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente Administrativo N° 013509-2023 y acumulados, don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ, solicitan la adjudicación en venta del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Que, revisado los actuados se ha establecido que dicha petición se sustenta en los siguientes documentos: Constancia de Adjudicación N° 1610 de fecha 19.07.1977, otorgado por el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA a favor de don Catalino Hidalgo Vargas y doña Juana Rodríguez de Hidalgo (padres de los recurrentes), por el Lote N° 17, Mz. D-2 de la nueva lotización de la Unidad de Barrio N° 6 (anterior nomenclatura); Acta de Defunción N° 03404004 que certifica el fallecimiento de don Catalino Hidalgo Vargas el día 10.12.2019; Acta de Defunción N° 03404003 que certifica el fallecimiento de doña Juana Rodríguez de Hidalgo el día 02.02.2020; Acta de Matrimonio llevado a cabo el día 20.1996 por ante la Municipalidad Provincial de Casma, entre don Warren Wilfredo Hidalgo Rodríguez y doña Baudelia Zenaida Solís Rodríguez; Acta de Matrimonio llevado a cabo el día 09.09.2000 por ante la Municipalidad Provincial de Casma, entre don Santos Martín Rivas Barranzuela y doña Yessenia Roxana Hidalgo Rodríguez.

Que, asimismo, se puede apreciar el "Contrato de Renuncia de Derechos Hereditarios" de fecha 20.06.2022, mediante el cual: Carlos Alberto Hidalgo Rodríguez, Emiliano Catalino Hidalgo Rodríguez, Silvio Walter Hidalgo Rodríguez, Jeannette Elisa Hidalgo Rodríguez y Luis Enrique Hidalgo Rodríguez, formulan renuncia formal e irrevocable a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ, sobre la totalidad de sus derechos hereditarios que le corresponden o pudieran corresponderle con relación a su fallecido padre Catalino Hidalgo Vargas, así como de los derechos de propiedad que le corresponde o pudiera corresponderle sobre el Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash (actual nomenclatura); documento notarial "Primer Testimonio Acta de Protocolización de Sucesión Intestada" de fecha 20.07.2022, a través del cual se declaró como herederos universales de don Catalino Hidalgo Vargas a: WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ y YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, la misma que aparece inscrita como: Inscripción de Sucesión Intestada - Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento A00001, registrado en la Partida N° 11037621, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Además, se aprecia la Resolución N° Seis de fecha 23.06.2023, mediante el cual el Juzgado de Paz Letrado - Sede Casma, emitió SENTENCIA resolviendo "Declarar fundada la solicitud interpuesta por don Luis Enrique Hidalgo Rodríguez sobre sucesión intestada; en consecuencia, declaro el fallecimiento de Juana Rodríguez de Hidalgo o Juana Rodríguez Dueñas, sin haber otorgado testamento y como su heredero a: LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRIGUEZ", la misma que aparece inscrita como: Inscripción de Sucesión Intestada - Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento A00001,



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPC

registrado en la Partida N° 110039193, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; documento denominado "Renuncia de Derechos Posesorios de Lote Urbano" de fecha 29.09.2023, mediante el cual Luis Enrique Hidalgo Rodríguez, renuncia en forma voluntaria y gratuita sus derechos de posesión que le corresponden sobre el 50% de las acciones y derechos que le corresponde sobre el lote submateria, a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ; y, asimismo se acredita la cancelación total del valor del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, que fue valorizado en la suma de S/ 18,027.63 (Dieciocho Mil Veintisiete con 63/100 Soles) y que fue pagado en su totalidad al contado, conforme al Recibo de Ingreso N° 446890 de fecha 26.01.2024.

Que, en consecuencia, evaluados integralmente los actuados, se emite el Informe N° 218-2024-GDTI-MPC del 01.03.2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687.

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que el expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este de Casma.

Que, el Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P09069942 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con un área de 290.30 m2.

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por la Ley N° 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2° de la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la citada Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos; como en el presente caso se trata del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual debe ser adjudicado en vías de regularización bajo la modalidad de venta directa a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ casado con doña BAUDELIA ZENaida SOLIS RODRIGUEZ, y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ casada con don SANTOS MARTIN RIVAS BARRANZUELA.

Que, en este sentido, el inciso 3.1 del artículo 3°, el literal a) del artículo 16° y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 31056, establece que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa. Es decir, se trata de sanear posesiones consolidadas y acreditadas que datan desde antes del 31 de diciembre del 2015 y no aquellas que se hayan producido con posterioridad, la que tendrán que seguir el procedimiento de transferencia por subasta pública.

Que, en ese orden de ideas, debe precisarse que la transferencia del lote de terreno proveniente de un Programa de Vivienda Municipal, como en el presente caso, tiene su regulación propia, normada por la Ley N° 28687 - Ley de



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPC

Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, por tanto, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley".

Que, es de precisar que el artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59° de la invocada Ley N° 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo 79° concordante con el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas glosadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto establece que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación.

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 222-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 21.03.2024, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ casado con doña BAUDELIA ZENAIDA SOLIS RODRIGUEZ, y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ casada con don SANTOS MARTIN RIVAS BARRANZUELA, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Dictamen N° 09-2024-COyOEFS-MPC de fecha 04.06.2024, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados, no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MPC

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, con un área de 290.30 m<sup>2</sup>, a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ casado con doña BAUDELIA ZENAIDA SOLIS RODRIGUEZ, y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ casada con don SANTOS MARTIN RIVAS BARRANZUELA.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE**, en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 17, Mz. D2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09069942 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don WARREN WILFREDO HIDALGO RODRIGUEZ casado con doña BAUDELIA ZENAIDA SOLIS RODRIGUEZ, y doña YESSENIA ROXANA HIDALGO RODRIGUEZ casada con don SANTOS MARTIN RIVAS BARRANZUELA; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| ➤ Por el frente con Ca. Independencia              | : con 9.50 ml.      |
| ➤ Por el lado derecho con el Lote N° 16            | : con 31.00 ml.     |
| ➤ Por el lado izquierdo con los Lote N° 1, 2, 3, 4 | : con 31.10 ml.     |
| ➤ Por el fondo con el Lote N° 8                    | : con 9.20 ml.      |
| <b>ÁREA DE TERRENO</b>                             | <b>: 290.30 M2.</b> |

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
 JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
 ALCALDE

